

Dec. núm.168-23 que excluye de la expropiación efectuada mediante Decreto núm.3852 del año 1973, una porción de terreno de 733.84 metros cuadrados en Santa Cruz, Villa Mella, Santo Domingo Norte, la cual sería destinada a la construcción de un edificio escolar. G. O. No. 11106 del 29 de abril de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 168-23

VISTO: El Decreto núm. 3852, del 6 de septiembre de 1973, que declaró de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, una porción de terreno con una extensión superficial de 6,288.63 m², para ser destinada a la construcción de un edificio escolar en el poblado Santa Cruz, sección Villa Mella, Distrito Nacional.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 3852, del 6 de septiembre de 1973, el inmueble que se detalla a continuación:

Designación catastral	Superficie	D. C.	Municipio	Propietarios
5-A-Ref.-B-l	733.84 m ²	18	Santo Domingo Norte	Frederich Andrés Salas Vásquez y Yoquenia Francisco

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Santo Domingo y a la Dirección General de Bienes Nacionales, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER